

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 169 Martes 16 de julio de 2013 Sec. IV. Pág. 36630

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27444 PONTEVEDRA

Edicto.

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra,

Hago saber: Que en la Sección I Declaración Concurso 153/2013, seguida en este Juzgado, se ha dictado con fecha 2 de julio de 2013 Auto acordando lo siguiente:

Primero.- Declarar el concurso voluntario abreviado de la entidad deudora "Pereira, Alonso y Araujo, Sociedad Limitada", con Código de Identificación Fiscal B-36943520, cuyo centro de intereses principales lo tiene en la avenida de Madrid, número 34, Código Postal 36214, de Vigo (Pontevedra).

Segundo.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición de deudora.

Tercero.- La suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, siendo sustituida por la Administración concursal.

Cuarto.- El Administrador concursal designado es el Economista y titulado mercantil don Vicente Rodríguez Castaño, con Documento Nacional de Identidad 36109306-L, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle García Olloqui, número 4, piso principal, 36201 de Vigo (Pontevedra); con teléfono número 653950241, con fax número 988212735, y con correo electrónico concursopereiralonsoyaraujo@gmail.com.

Quinto.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (LC).

Dicha comunicación deberá dirigirse a la Administración concursal, en su domicilio o dirección electrónica, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y que expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, acompañándose copias del título o de los documentos relativos al crédito.

Sexto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Vigo, 2 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130041596-1